



CONTRATO No. DU-CPS-117-2026 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: ARNOL PALACIO GALLEGO
CC 1.001.845.935
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA CON EL FIN DE IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, PROMOVRIENDO SU OFERTA TURÍSTICA Y FORTALECIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN.
VALOR: \$36.300.000 – TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML.V.
PLAZO: ONCE (11) MESES
SUPERVISOR: EDWIN DE JESUS HIGUITA GOEZ – DIRECTOR DE UMATA

Entre nosotros, a saber de una parte **EDWIN DE JESUS HIGUITA GOEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.035.581.603 de Peque, Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de **DIRECTOR DE UMATA** nombrado bajo el Decreto Municipal **096** del **06** de **noviembre** de **2025**, “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ARNOL PALACIO GALLEGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **1.001.845.935** de **Sopetran** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA CON EL FIN DE IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, PROMOVRIENDO SU OFERTA TURÍSTICA Y FORTALECIENDO LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN.** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato: El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual: **1.** Apoyar la identificación, caracterización, puesta en valor y promoción de los principales atractivos turísticos del municipio, entre ellos: Santuario y Templo de San Antonio, Alto del Chocho, Reserva Ecológica de La Guarcana, Reserva Ecológica y Arquitectónica Alto del Chocho, Mina María Centeno, Cavernas de San Antonio, Quebrada La Clara, Alto El Romeral, Alto de San Antonio, Casa de la Cultura y las calles en laberinto del casco urbano. **2.** Reactivar y dinamizar la mesa de turismo local como un eje transversal para la articulación, coordinación y fortalecimiento del desarrollo turístico del territorio. **3.** Acompañar la formulación de experiencias y rutas de turismo agrícola y rural que integren procesos productivos, saberes campesinos y prácticas sostenibles, promoviendo el turismo responsable y la puesta en valor del patrimonio agroproductivo del municipio de Buriticá. **4.** Realizar la formulación del plan de desarrollo de turismo a nivel local, asegurando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas nacionales y departamentales de turismo, de manera que quede aprobado mediante acuerdo municipal. **5.** Promover la Serranía de Buriticá como destino de turismo responsable y ecológicamente sostenible,

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



mediante acciones de conservación ambiental, educación turística y uso adecuado del territorio, así como la formulación de lineamientos para el desarrollo del turismo de naturaleza y ecoturismo, en coordinación con actores ambientales e institucionales. **6.** Apoyar la formulación e implementación de estrategias de promoción turística del municipio, mediante la identificación y priorización de productos turísticos que destaquen la identidad cultural, histórica, religiosa, productiva y ambiental, con énfasis en el turismo cultural, religioso, rural, comunitario y de naturaleza. **7.** Brindar apoyo técnico en la organización, promoción y fortalecimiento de eventos y festividades tradicionales del municipio, tales como las Fiestas de San Antonio y el evento Razas, Mitos y Leyendas. **8.** Apoyar la recopilación, organización y sistematización de información turística del municipio para la actualización de inventarios, diagnósticos y material promocional. **9.** Articular acciones con prestadores de servicios turísticos, organizaciones comunitarias y emprendimientos locales, con el fin de fortalecer la oferta turística del municipio. **10.** Apoyar el diseño, ejecución y acompañamiento de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a la comunidad, prestadores de servicios turísticos y actores locales, en temas de turismo sostenible, identidad cultural, atención al visitante, buenas prácticas ambientales y apropiación del territorio. **11.** Acompañar la formulación de iniciativas, programas y proyectos turísticos susceptibles de financiación a través de convocatorias, programas y alianzas institucionales. **12.** Apoyar la elaboración, actualización y difusión de material informativo y promocional del municipio, incluyendo fichas turísticas, rutas, inventarios y contenidos digitales. **13.** Apoyar la formulación, fortalecimiento y acompañamiento de programas comunitarios de participación y apropiación del territorio, tales como Vigías del Patrimonio y Vigías del Territorio, orientados a la protección, promoción y sostenibilidad de los atractivos turísticos y culturales del municipio. **14.** Elaborar informes periódicos de avance y un informe final sobre las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual. **15.** Apoyar mensualmente las jornadas de mercado campesino como una estrategia para fomentar la economía local y el turismo rural. **16.** Apoyar la diligencia y organización de los medios de verificación, de acuerdo con la guía establecida, y presentarlos junto con el informe mensual según las actividades desarrolladas. **17.** Recopilar, organizar y sistematizar de manera periódica la información generada en los proyectos a cargo, apoyando el archivo físico y digital de los documentos, garantizando un manejo ordenado y accesible de la información. **18.** Presentar informes de gestión cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **19.** Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, discriminando los pagos en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al período a cobrar. **20.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y el apoyo a la entidad, que sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. **21.** Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera



autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECTOR DE UMATA** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **ONCE (11) MESES** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **\$ 36.300.000 – TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.V.** amparado en el **CDP No. 00152** y el rubro 2.3.2.02.02.008. Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 3 (RIESGO MEDIO)**. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto N° 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal N° **00152** de fecha **veintidós (22) de enero de 2026** bajo el **rubro N° 2.3.2.02.02.008**. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín,



Antioquia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **DU-CPS-117-2026** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

En constancia se firma el presente contrato, el cual queda suscrito en ejemplar original por las partes intervinientes